

DJ/DS-COL/85/2023

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; por conducto de su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Organismo**" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "**Ancianitas de Santa Clara de Asís**", compareciendo por conducto de su Delegada Especial, la **C. María Bertha Zárate Chavarín**, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Asociación**"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "**El Organismo**", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria y la suscripción del presente convenio.

d). - Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Contar con Registro Federal de Contribuyente: **DMZ610817LH6**.

II.- Declara "La Asociación":

a). - Ser una persona jurídica legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 7,686 siete mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 26 veintiséis de julio del año 2011 dos mil once, Licenciado Sergio Ernesto Macías Ávila, Notario Público 05 cinco de Chapala, Jalisco. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Chapala, Jalisco con folio Mercantil número 139 1 uno, tres, nueve, espacio, uno.

b). - En el Testimonio Público 20,051 veinte mil cincuenta y uno, de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2022 dos mil veintidós, ante el Notario Público número 08 ocho de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Enrique Zuloaga, se hizo constar el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de julio de 2022



DJ/DS-COL/85/2023

dos mil veintidós, diversos acuerdos entre los cuales se encuentra la comparecencia de la **C. María Bertha Zárate Chavarín** como delegado especial; personalidad jurídica y facultades legales con la que comparece a la suscripción del presente convenio; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha las mismas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna y que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **FE013 3 221**

c). - Que el objeto social de **“La Asociación”** es la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, establecimiento un asilo y/o casa hogar para mujeres de la tercera edad abandonadas, en situación vulnerable, de escasos recursos, a las que se les proporcionarán además: asistencia médica, psicológica, rehabilitación física, terapia ocupacional, ayuda para servicios funerarios, las cuales serán llevadas a cabo con personal capacitado y profesional otorgando además orientación social y capacitación. La celebración de todos los actos convenios, contratos, actividades y operaciones administrativas, civiles o mercantiles necesarios para el desarrollo de su objeto social, así como de llevar a cabo las demás funciones que señale la Ley de la materia o se deriven de los presentes estatutos y todas aquellas actividades propias de la institución.

d). - Tener domicilio fiscal en carretera Guadalajara Morelia km. 89, Colonia San Pedro Tesistan, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco. C.P. 45830.

e). Contar con Registro Federal de Contribuyente: **ASC110726IP4**.

III.- Declaran Las Partes:

a). - Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b). - De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. **“Las Partes”** acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que **“La Asociación”** proporcionará de conformidad a su objeto social el albergue para mujeres de la tercera edad abandonadas, en situación vulnerable de escasos recursos, proporcionado servicio de estancia, cuidado y atención a personas adultas mayores en situación de abandono, desamparo y omisión de cuidados, derivados por la Jefatura del Departamento del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, previa valoración social, psicológica y jurídica.

SEGUNDA. - Contraprestación. La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por **“El Organismo”** será de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** netos, la cual podrá ser pagada mediante transferencia bancaria a la a la cuenta de **“La Asociación”** en el **Banco Santander** **GE013 3 221**

una vez cumplidas las disposiciones fiscales aplicables. Mismo que podrá realizar en especie en caso de contar con productos en equivalente al monto de la contraprestación.

TERCERA. - Compromisos. **“La Asociación”** otorgará los servicios de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa más no limitativa, estancia,

DJ/DS-COL/85/2023

cuidado y atención, habitación, vestido, asistencia médica, psicológica, rehabilitación física, terapia ocupacional, ayuda para servicios funerarios de conformidad a las necesidades particulares de las personas adultas mayores beneficiarias del servicio.

CUARTA. - “El Organismo” podrá proveerse de recursos necesarios para el apoyo de las Adultas Mayores sujetas de asistencia social de manera directa conforme a su presupuesto y/o por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para cubrir la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona Adulta Mayor por conducto del Departamento del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberá acompañarse el estudio socio económico, psicológico y jurídico, y en su caso, el Convenio de Compromiso de Pago que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

QUINTA. - Supervisión. “La Asociación” se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **“El Organismo”** realice, durante la vigencia del presente convenio;

- a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.
- b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que **“La Asociación”** proporcione a la persona Adulta Mayor.
- c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.
- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA. - Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; las cuotas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo en que se dé la salida del adulto mayor. Debiendo entregar la información correspondiente a su expediente clínico y demás datos del adulto mayor para el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. - Vigencia. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia **a partir del 01 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés y concluirá su vigencia el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

OCTAVA. - De la Confidencialidad. **“La Asociación”** se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que, si estará obligada a proporcionar **“La Asociación”** al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de **“El Organismo”**.

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre **“El Organismo”** y la tercera persona familiar, o del personal de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco que de manera fundada y motivada solicite información, en los casos de Representación supletoria, de conformidad a la legislación civil Vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA. - Sociedad entre “Las Partes”. Queda entendido entre **“Las Partes”**, que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del

DJ/DS-COL/85/2023

mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes.

DÉCIMA. - Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. - De las Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a sus necesidades, sin requerir de justificación y sin responsabilidad, o sin que medie resolución o interpelación judicial; siendo suficiente la notificación por escrito a "La Asociación" dentro de los 15 quince días naturales a la fecha que se dé la terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha en que vaya a surtir efectos; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada por "El Organismo".

En uno u otro caso, la terminación anticipada del convenio no deberá generar una afectación al residente persona adulta mayor; por lo que las partes tomarán las medidas necesarias para resguardar los derechos humanos del o los residentes canalizados por "El Organismo", y "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud o el que se haya formado al ingreso de la o las persona adultas mayores en caso de egreso del asilo.

DÉCIMA TERCERA. - De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Aplicando al caso de rescisión, lo prevenido en el tercer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - De la Legislación Aplicable. Además de las legislaciones vigentes y de aplicación general y las correspondientes en el Estado de Jalisco, se funda el presente convenio de colaboración en las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en su articulado 1 a 3, 4 fracción I a IV,

DJ/DS-COL/85/2023

X, XI, XVI y XVII, 5, 6 IV inciso a), c), d), 8, 11 a 19, 35, 59 a 61 y demás relativos y aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - De la Competencia y Jurisdicción. El presente convenio se firma bajo el Principio de la Buena fe entre las partes, por lo que cualquier duda o controversia se resolverá de común acuerdo y en caso de que prevalezca alguna controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben refieren que se encuentra libre de vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe por lo cual se firma por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 01 primero de febrero del año 2023 dos mil veintitrés**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por "La Asociación"



C. María Bertha Zárate Chavarín
Delegada Especial

Testigo



Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios

Testigo



Mtra. María Guadalupe Díaz González
Jefatura CEMAM

SOLO UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA A LA ASOCIACION CIVIL ANCIANITAS DE SANTA CLARA DE ASIS, CON REGISTRO DJ/DS-COL/85/2023.

FECHA DE FIRMA: 01 FEBRERO 2023

EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

FECHA DE FIRMA: 01 FEBRERO 2023

EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

